

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

Junio 12 de 2019.

RAD: 44001-31-05-002-2017-00105-01 Proceso ordinario laboral promovido por OLIVIA ELIZABETH MENDOZA ACOSTA VS COLPENSIONES.

Auto Interlocutorio

Se estudiará conforme a los requisitos establecidos en el artículo 325 del C.G del P, la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 6 de mayo de 2019.

Además, se observa que efectivamente los Honorables Magistrados de la Sala Civil Familia Laboral de este Tribunal Dra. Paulina Cabello Campo y Dr. Carlos Villamizar Suarez se encuentran impedidos para conocer del presente asunto conforme lo reglado en el artículo 141 causal 2 y 6, por las razones que esgrimen en los memoriales obrantes en el cuaderno 2 del proceso de la referencia razón por la cual deben tomarse las medidas necesarias para su debido encausamiento.

RESUELVE:


PRIMERO: ACEPTAR los impedimentos manifestados por el Dr. Carlos Villamizar Suarez y la Dra. Paulina Cabello Campo, para conocer del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 6 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira.

TERCERO: NOMBRAR a los doctores **EMERSON CHARRIS GARCIA** y **HILARIO ARREDONDO ALMAZO**, como conjuces para el conocimiento del asunto de la referencia. Procédase a la notificación y posesión por secretaria.

CUARTO: FIJAR fecha para audiencia de **ALEGATOS** y **FALLO**. La cual se señala para el día **11 de septiembre de 2019**, a las **2:30 PM**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH.
Magistrado.